CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO No. 2209 DEL 18 DE MARZO DE 2022.

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. OBJETO
CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES
CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 12. MULTAS
CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 15. GARANTÍAS
CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 18. CESIÓN
CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 20. SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** identificado con NIT 890.480.059-1, representado legalmente por el doctor **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.214.047 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en calidad de Gobernador del Departamento de Bolívar, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1.° de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante acta No. 2407 de fecha 1º de enero del 2020, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto 159 de 20 de abril de 2021, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría Jurídica, cargo ostentado para el efecto por **JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.197.718, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y, por la otra el **H&Y SALAMANCA S.A.S.,** identificado con **NIT. 901093455-4,** representada legalmente por **GINA MARCELA MESTRE DURAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.811.323, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Victimas y Reconciliación, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior. Una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales se dio inicio a la convocatoria pública, que permite la escogencia del contratista del Contrato de prestación de servicios 2209 DEL 18 DE MARZO DE 2022.

II. Que mediante Resolución No. 150 del 24 de febrero de 2022 **EL DEPARTAMENTO** dio apertura el Proceso de Contratación número **SA-SVR-001-2022.**

III. Que mediante Resolución No. 240 del 16 de marzo de 2022 **EL DEPARTAMENTO** adjudicó el proceso de selección al **CONTRATISTA**

IV. Que, con base en las anteriores consideraciones, **EL DEPARTAMENTO**, y **EL CONTRATISTA,** acuerdan que el presente contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y la demás normas comerciales y civiles aplicables, las que modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es **"CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN LOGISTICA CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION EFECTIVA DE LA MESA DE VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LOGRAR SU INCIDENCIA EN LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS"**

PARÁGRAFO: El presente contrato se ejecutará de acuerdo con las condiciones previstas en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones, los demás documentos del proceso, propuesta del **CONTRATISTA** y las propias establecidas en este contrato.

CLÁUSULA 2. CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO:
La Secretaria de Victimas y Reconciliación requiere garantizar los siguientes espacios de participación efectiva de la Mesa Departamental de Victimas de Bolívar:

1. Cuatro sesiones ordinarias de la plenaria de la Mesa de Participación Efectiva de Victimas de Bolívar; dos (2) por semestre, de conformidad con la Resolución 01668 de 30 diciembre de 2020 (Protocolo de participación) expedida por la Unidad para las Víctimas).
2. Cuatro (4) comités ejecutivos (ordinarios) de la Mesa de Participación Efectiva de Victimas de Bolívar, de conformidad con la Resolución 01668 de 30 diciembre de 2020 (Protocolo de participación) expedida por la Unidad para las Víctimas).
3. Veinte (20) subcomités temáticos (prevención y protección, atención y asistencia, reparación colectiva, retorno y reubicaciones y sistema de información).
4. Cuatro (04) comités de Justicia Transicional Ordinarios que establece el numeral 2.º del artículo 252 del Decreto 4800 de 2011, reglamentario de la Ley 1448 de 2011.
5. Un encuentro Departamental de población NEGRA, AFRODESCEDIENTES, RAIZAL Y PALENQUERA E INDIGENAS. (aproximadamente 40)
6. Siete (07) encuentros, uno por cada ZODES, con los representantes de la mesa departamental de víctimas que residan en el respectivo ZODES, con el objeto de brindar asistencia técnica y jurídica a estos y a coordinadores de las mesas municipales
7. Espacios de participación efectivas extraordinarios o eventuales requeridos por los miembros de la Mesa Departamental de Victimas de Bolívar y/o Defensoría del Pueblo. (Comités de Justicia Transicional extraordinarios, Subcomités temáticos extraordinarios, Comités Ejecutivos Extraordinarios, Sesiones Extraordinario de la Plenaria de la Mesa y representación de los miembros de la mesa en los espacios donde sean invitados para que actúen en representación de la misma e incidan en la política pública)
8. Tres (3) pendones con bastidor que se enrolla de 100 x 200 cm. Alusivos al Componente de Participación de la Secretaria de Victimas y Reconciliación.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **SA-SVR-001-2022** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de las actividades objeto del presente proceso de selección y el contrato que se derive de él, será de **NUEVE (9) MESES O HASTA 31 DE DICIEMBRE**, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($470.268.510) MCTE.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
134	**03 DE FEBRERO DE 2022**	**$500.000.000.oo**

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El Departamento, cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Cuatro (4) pagos bimensuales, contados a partir del inicio de ejecución del contrato y un último y quinto pago una vez finalizada la ejecución del contrato, previa presentación de la respectiva factura en donde se discrimine los servicios prestados en el periodo facturado, soportados con el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago, una vez recibida toda la documentación necesaria para legalizar la cuenta, la Tesorería de la Gobernación de Bolívar, realizara el correspondiente trámite para el pago de las mismas.

El CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva factura, el acta de certificación del suministro realizado, suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo a lo requerido en el contrato.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga a lo siguiente:
Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos, el contratista se obliga a:

1) Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
2) Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
3) Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
4) Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
5) Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
6) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
7) Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
8) El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cedula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica, respectivamente.
9) Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual

b. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad en alcance del objeto, especificaciones, anexo técnico, pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte del contrato.
2) Mantener de manera oportuna y constante comunicación con la Secretaria de Víctimas y Reconciliación sobre los avances en la ejecución del contrato. Así como acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, corrigiendo de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del contrato.
3) Contar, bajo su riesgo, con el personal necesario para el desarrollo oportuno de las actividades programadas, y garantizar los gastos de alimentación, transporte y estadía requeridos.
4) Garantizar la realización de las actividades, cualquier día de la semana de lunes a domingo, sean hábiles o feriados, a cualquier hora del día, según requerimiento del supervisor.
5) Cumplir rigurosamente con los tiempos de entrega de los servicios objeto del contrato, independiente de la distancia y de las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno a la Secretaria de Víctimas y Reconciliación.
6) Garantizar la calidad en la preparación y manipulación de alimentos con víveres frescos, cumpliendo la normativa vigente, con personal calificado y de experiencia. En caso dado, que los servicios sean tercerizados, deberá responder por cualquier inconveniente presentado en la calidad de los productos entregados en conformidad a los requerimientos operativos entregados por la Secretaria de Victimas, sin que las observaciones, acciones correctivas o evoluciones generen costo alguno a la entidad.
7) Garantizar en cuanto a los servicios de alojamiento y realización de reservas en hoteles requeridos, que las condiciones de las habitaciones deben cumplir con las normas de higiene, seguridad y buena iluminación.
8) Garantizar que realizará todas las actividades logísticas, administrativas y de operación que se consideren útiles para la debida ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del ámbito legal de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión de la ejecución del contrato y que sean consistente con su finalidad.

9) Elaborar informe final técnico, contable y financiero sobre la ejecución total de contrato y según las especificaciones dadas por el supervisor
10) Informar inmediatamente a la Secretaria de Víctimas y Reconciliación y autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
11) Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato, cuando en ellos se cause daños o perjuicios a la administración o a terceros.
12) Brindar trato respetuoso y adecuado a las víctimas del conflicto armado de conformidad con el enfoque diferencial y acción sin daño según lineamiento de la Secretaría de Víctimas.
13) Desarrollar el contrato sin condicionar la ejecución del mismo a los pagos pactados con la Secretaría de Víctimas.
14) Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación.
15) Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
16) Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
17) Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
18) Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
19) Concertar con el supervisor del contrato la organización de cada actividad, mínimo con tres días previo a la realización de la actividad.
20) Atender los requerimientos que haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
21) Informar oportunamente por escrito al Departamento, directamente o a través del Supervisor, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
22) Presentar, debidamente soportados, los informes cuando le sean requeridos.
23) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
24) Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
25) Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual

CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración pactada.
2. Recibir colaboración con todos aquellos documentos, e información que el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Por su parte el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR se obliga además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato y la ley a:

La Entidad está obligada a: **1.** Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del Contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado. **2.** Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del Contrato. **3.** Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del Contrato. **4.** Velar por la ejecución del servicio con la calidad requerida en el Contrato. **5.** Aprobar las garantías constituidas por el Contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del

Contratista. **7.** Pagar el valor del Contrato en los términos pactados en la forma de pago. **8.** Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. si se llegare a presentar algún tipo de acción contra el DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA será notificado por éste dentro del término de traslado de la respectiva acción, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener esta indemnidad a favor del DEPARTAMENTO y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto. En caso de que el DEPARTAMENTO sea condenado judicialmente, el CONTRATISTA se obliga a responder por el cumplimiento y pago de la condena; en los plazos y condiciones que establezca el fallo respectivo; sin perjuicio de hacer efectivas las garantías incorporadas a este contrato. si en cualquiera de los eventos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportuna la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA autoriza, con la firma del presente documento al que se otorga merito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento alguno, a que el DEPARTAMENTO descuente el valor de tales erogaciones de cualquier suma que se adeude por razón del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1887, el DEPARTAMENTO podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo, hasta por 15 días. Esta sanción se impondrá conforme a la ley, bajo el procedimiento señalado en el Manual de Contratación del DEPARTAMENTO y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993 o norma vigente. b) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO. No obstante, el DEPARTAMENTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del DEPARTAMENTO y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con el procedimiento señalado en el Manual de Contratación del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma del servicio se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 16, de acuerdo con al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso o incumplimiento del cronograma del servicio se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará

directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Departamento de Bolívar, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que el Departamento de Bolívar hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 15. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **TRES (03)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** identificada con NIT 890480059-1

<table>
<tr><td>beneficiario</td><td></td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de lasmultas y la cláusula penal pecuniaria que se leimpongan</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del Valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones socialeslegales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya deutilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del Valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Por los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento del contrato</td><td>Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documentose exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Información necesaria dentrode la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar

acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 18. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de esta y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la vigencia y ampliación de la póliza, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del contrato, Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la

Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 21. SUPERVISIÓN

El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** verificará la ejecución, y cumplimiento de las labores y actividades del CONTRATISTA a través de la **SECRETARÍA DE VICTIMAS Y RECONCILIACIÓN** de la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, o por el funcionario que para tal efecto se designe. El Supervisor representará al **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y será intermediario entre éste y el CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todo lo referente al desarrollo del Contrato. El CONTRATISTA permitirá que los funcionarios del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** inspeccionen en cualquier momento la ejecución del Contrato.

El Supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ordenar actividades o labores que traigan consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato.

EL Supervisor rechazará todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del Contrato y el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el **CONTRATISTA** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Supervisor, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

El Supervisor del Contrato deberá verificar que los trabajadores que utilice el CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

PARÁGRAFO: Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de las actividades haga el Supervisor, no exime al CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el Contrato, por la calidad de la Interventoría y cualquier defecto, diferencia o deficiencia de la misma.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el domicilio contractual es el municipio de Turbaco.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Proyecto: Verónica Henao Gómez-Asesora jurídica externa.

Reviso: Mónica Payares Almanza-Asesora de Despacho

Reviso: Fabián Falcón – Asesor Jurídico – Secretaría Jurídica

Aprobó: Alba Elles – Directora de Contratación

Vo.Bo. Rosario Ricardo Bray – Secretaría de Victimas y Reconciliación